

Acta No.032/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya

mencionado, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.031** de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.
7. Solicitud de aprobación de modificación a la Base de la **Licitación Pública No. 10/2015- ISBM** para el “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONIA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
8. Solicitud de aprobación de pago por sobregiros al **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2013**.
9. Solicitud de aprobación de suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el suministro de agua purificada para consumo humano.
10. Acciones de personal:
 - 10.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería Rotativa Sonsonate.
 - 10.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería Rotativa Santa Ana.
 - 10.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería Rotativa Ahuachapán.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11. Gestión de inmuebles.

12. Varios:

12.1 Lectura de Correspondencia.

12.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias del 01 al 31 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.031 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2015.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique el Acta, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.031 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2015, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio que en el tema de los Informes de Presidencia se les ha entregado copia del informe en relación a las jornadas de evaluación del trabajo ejecutado por la diferentes Sub Direcciones, las Unidades, las Divisiones y departamentos de la Institución; documento que expresa lo siguiente:

I) **23, 24 Y 31 DE ENERO DE 2015.** Se realizaron las jornadas de evaluación del trabajo ejecutado por la institución en el ejercicio 2014; según el siguiente detalle:

ZONA	FECHA	JORNADA	LUGAR	CONVOCADOS	ASISTENTES	% Asistencia
Central y Paracentral	Viernes, 23/01/15	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	CIFCO, San Salvador	348	333	96 %

Oriente	Sábado, 24/01/15	8:00 a.m. a 12:00 m.	Hotel Trópico Inn, San Miguel	104	94	90 %
Occidente	Sábado, 31/01/15	8:00 a.m. a 12:00 m.	Hotel y Restaurante Alicante, Ahuachapán	79	74	94 %
TOTAL				531	501	94%

Detalle de Presentaciones:

Cada una de las Jefaturas de las diferentes unidades, realizaron la presentación de los logros, comenzando con la Presidencia, la cual informó sobre las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. De igual forma, las Unidades de Staff: Unidad Financiera Institucional; Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Unidad de Auditoría Interna; Unidad Jurídica; Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; y la Unidad de Acceso a la Información Pública, informaron sobre el quehacer de éstas. De igual forma la Sub Dirección de Salud y sus dependencias: División de Supervisión y Control, División de Servicios de Salud, División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y la División de Policlínicos y Consultorios, juntamente con los Centros de Atención de oriente y Occidente, presentaron su informe. Asimismo, el Sub Director Administrativo, quien por estar incapacitado delegó en la jefatura de la División de Operaciones, para que efectuara el informe correspondiente a esa Sub Dirección; se contó con la participación de las jefaturas de la División de Informática y Tecnología; Departamento de Desarrollo Humano, finalizando con la jefatura del Departamento de Servicios Generales. Reiterando que todos ellos presentaron una síntesis del trabajo de sus respectivas unidades. Se contó con la asistencia del Asesor de PNUD: Proyecto SIGOB – PNUD (TransDoc y Metas).

- II) Durante el período comprendido: lunes 25, martes 26, miércoles 27, y jueves 28 de enero de 2015, se realizó misión a Nueva York, la cual se amplió a los días viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de enero del 2015, así:**

INFORME DE PRESIDENCIA SOBRE MISION OFICIAL A NUEVA YORK 2015

FECHA DE LA MISIÓN	PROPÓSITO	ACTIVIDAD Y SEDE	CUMPLIMIENTO DEL PROPÓSITO
25 AL 28 DE ENERO	Presentar, ante delegaciones de países latinoamericanos, la implementación del programa de Educación del Cerebro con maestras y maestros salvadoreños, el impacto en su salud y en la comunidad educativa al ser replicados los aprendizajes del programa con madres y padres de familia y sobre todo con estudiantes.	1. Conferencia organizada por la misión permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas. Área de Salas de Conferencia en el Edificio de Las Naciones Unidas.	Suspendida por Emergencia Estatal decretada por el Gobierno Federal, ante Tormenta.
30 DE ENERO			Muy Bueno. (la reprogramación de muchas actividades suspendidas en tres

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Reprogramada para este día la actividad 1, en mismo lugar	días, impacto en la concurrencia que fue menor a la inicialmente considerada)
25 DE ENERO AL 31 DE ENERO*	Fortalecer la relación entre el ISBM e IBREA, al interactuar con instituciones y personas que trabajan con este programa en Nueva York y Nueva Jersey.	Visita a Escuela Pública en Harlem, intercambio con docentes, de la experiencia de ambos en cuanto al trabajo Docente y nuestra experiencia con el Programa IBREA.	Muy muy Bueno. Se dio a conocer a nuestro instituto, su función y lo trabajado en el programa; por otro lado conocimos otras técnicas y procedimientos que pueden ayudar a la salud mental de nuestros usuarios.
		Visita a Sede de IBREA en Manhattan.	
		Visita a Centro CGI, en Nueva Jersey, establecimiento que reúne Gimnasio, SPA y Centro de practica de Educación del Cerebro, en una primera visita para conocer el centro y una segunda visita para realizar práctica con ciudadanos estadounidenses y posterior intercambio de experiencias, particularmente la nuestra.	
* Fue necesaria una prórroga de la misión oficial ante la declaratoria de emergencia por 5 Estados de EE.UU., incluyendo Nueva York: "El gobernador de Nueva York, Andrew Cuomo , declaró el lunes el estado de emergencia para algunas partes del estado debido a una tormenta de nieve que se cree podría ser histórica por su intensidad y que azotará amplias partes de la costa este de Estados Unidos." (Fuente: La Tercera.com)			

Un ejemplar de este documento junto con el Informe de Presidencia, se agregó a los anexos del Acta.

Continuando con los informes del Director Presidente comunicó lo siguiente:

- III) Informó que con fecha 25 de enero del presente**, se recibió correo procedente de la Dirección de la Oficina de Fortalecimiento al control Interno y Auditoría, de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia; mediante el cual se traslada Memorándum del Señor Presidente, donde se instruye al Órgano Ejecutivo, continuar aplicando como lineamientos para la administración de los presupuestos, los principios y regulaciones contenidas en la "Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2014. Un ejemplar de la correspondencia este se agregó a los anexos del Acta.

En relación a lo anterior, el Director Presidente expresó que considera conveniente decida también continuar aplicando los lineamientos de la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio 2014, que fue aprobada por este Directorio en el Acuerdo del Punto 6 del Acta N°.13, de la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2014, mientras no se apruebe la correspondiente al año 2015. Los Directores y Directoras presentes expresaron su conformidad.

IV) También informó al Directorio, que ha recibido citatorio judicial para comparecer a rendir declaración de parte contraria, el próximo martes diez de febrero del corriente año, en relación al caso del doctor #####, ex proveedor de servicios médicos; razón por la cual consulta al Directorio si se cambia la fecha para efectuar la sesión del Consejo Directivo, porque según calendarización, la próxima sesión es para la misma fecha en la cual tiene que comparecer al Juzgado Quinto de lo Laboral o si preside el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Designado por el MINED fungiendo como Director Presidente en Funciones, de conformidad a lo establecido por la Ley del ISBM. El Directorio estuvo de acuerdo en no cambiar la fecha de sesión y que presida el licenciado Carrillo Alvarado.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el Director Presidente** en relación a las recientes situaciones y actividades reportadas, así como del Citatorio que se le ha efectuado para rendir declaración de parte contraria, en relación al caso del doctor #####, ex proveedor de servicios médicos, que se ventila en el Juzgado Quinto de lo Laboral en esta ciudad.
- II. Quedar enterados** de la recepción de correo electrónico procedente de la Dirección de la Oficina de Fortalecimiento al control Interno y Auditoría, de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia; **mediante el cual se traslada Memorándum del Señor Presidente**, donde se instruye al Órgano Ejecutivo, incluidas las instituciones autónomas, continuar aplicando como lineamientos para la administración de los presupuestos, los principios y regulaciones contenidas en la Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2014.
- III. Continuar aplicando como lineamientos para la administración del presupuesto**, los principios y regulaciones contenidas en la Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2014, y especialmente las regulaciones de la **Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio 2014**, que fue aprobada por este Directorio en el Acuerdo del Punto 6 del Acta N°.13, de la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2014, mientras no se aprueben nuevas disposiciones.

Se le encomienda a la Unidad Financiera Institucional, socializar esta decisión del Consejo Directivo con todas las jefaturas del ISBM.

Punto Cinco: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,588.96)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día veintinueve de enero de dos mil quince, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora #####, esposa del **docente fallecido #####**; y #####, esposo de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en legislación aplicable, por lo que el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de estas ayudas se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos estos antecedentes, el pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,588.96), según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	29/01/2015	GF-04/2015	#####	DUI # NIT	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. NIT ID	11/12/2014	\$ 817.62
2	29/01/2015	GF-05/2015	#####	DUI # NIT	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. NIT ID	29/12/2014	\$ 771.34
													\$ 1,588.96

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación y denegación de los casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión de reembolsos y reintegros de fecha 12 de enero de 2015.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección de Salud ha presentado un Informe recomendativo sobre casos de reembolsos y denegatorias, los cuales fueron vistos en la Comisión de Reembolsos y Reintegros del 12 de enero de 2015.

Dicho informe detalla lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 12 de enero de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de noviembre y diciembre de 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 205 – 2014. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.68). El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del 12 de noviembre de 2014 continuar el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, por hacerse constar en el anexo 2 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial, pero que por serle informado que le ha sido autorizado pero que a la vez no puede ser adquirido por el ISBM ya que no fue ofertado por las Droguerías lo ha tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud 2 facturas de compra por el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, de farmacia Farma Valúe, N°06186 de fecha 15 de noviembre de 2014 por el medicamento ##### por un total de US\$168.51, y la segunda factura de farmacia Farma Valúe, N°06414, a su nombre de fecha 20 de noviembre de 2014, por el medicamento ##### un valor de US\$53.05, -presentando solicitud de reembolso por la cantidad de US\$224.68, **siendo lo correcto según facturas presentadas por US\$221.56.** Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra por lo que le indico la compra de dicho medicamento hasta la fecha de aprobación (4 de diciembre de 2014). Por lo que al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que ha realizado la segunda compra de forma anticipada para completar el mes aprobado pero al considerar su caso específico y por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, la Contratación Directa No. 04/2014-ISBM y la Resolución de resultados No. 069/2014 de fecha 02 de julio de 2014 se declaró Desierta por no haberse presentado ofertas para este medicamento fuera de cuadro #####. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$8.92 precio unitario y para ##### sería la cantidad de US\$249.76. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro #####, por el valor

que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

DOS. CASO MAYOR 206 – 2014.##### POR SU HIJA #####. ID **Y ****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####: ##### por un total de CIENTO VEINTIOCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$128.20). La usuaria en control con la especialidad de Dermatología en el Hospital Nacional Rosales con la Dra. ##### por el diagnóstico de #####, tratándose con medicamentos del cuadro básico del ISBM #####, pero que por no lograrse el control satisfactorio de su patología se le ha indicado el medicamento crónico restringido: #####. Esta solicitud le fue aprobada el día 3 de septiembre de 2014 para un periodo de 6 meses, pero que según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales este medicamento se encuentra en trámite de compra. Por lo que manifiesta la servidora pública docente y madre de la usuaria que por serle informado que el ISBM no lo podía proveer de inmediato, decide comprarlo para no retrasar aún más el tratamiento indicado a su hija y realizar posteriormente el trámite de reembolso, anexando a su solicitud las facturas de farmacias San Nicolás, N°527245, de fecha 6 de octubre de 2014, a su nombre, por ##### de: ##### por el valor de US\$64.10 y segunda factura de farmacias San Nicolás, N°534369, de fecha 5 de noviembre de 2014, a su nombre, por ##### de: ##### por el valor de US\$64.10, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$128.20. Según lo informado por la Licda. Elvis de Aquino, técnico del equipo de química y farmacia del ISBM el precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento crónico restringido: ##### es de US\$2.25 precio unitario y para ##### es de US\$135.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####: ##### por el valor de US\$128.20 que es el valor solicitado por la madre de la usuaria por estar comprendido dentro del valor establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES. CASO MAYOR 207 - 2014. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147.67). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por la Dra. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole en la consulta del 12 de septiembre de 2014 el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el hospital ya no cuenta con este medicamento el cual le fue suministrado hasta el mes de agosto de 2014 y que siendo estrictamente necesario para su tratamiento y ante la indicación de la especialista que no debe dejarlo de tomar por más de 1 semana tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento, anexando a su solicitud factura de “farmacia por su salud”, a su nombre de fecha 20 de noviembre de 2014, N°05566 por ##### del medicamento ##### y un valor de US\$147.67. Según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial la Dra. ##### explica que la usuaria ha sido tratada con el medicamento ##### del cuadro básico del ISBM pero con el cual hubo efectos colaterales por lo que se cambió a #####. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$5.41 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$162.30. Según lo informado por la Licda. ##### encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento ##### le fue aprobada el día 23 de septiembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM de US\$162.30 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CUATRO. CASO MAYOR 208 – 2014. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$255.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 27 de noviembre de 2014 que permaneciendo ingresada el médico oncólogo le indicó el medicamento crónico restringido #####, el cual por no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento para que se le pudiera realizar el procedimiento de #####, anexando a su solicitud constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 27 de noviembre de 2014 donde la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM hace constar el diagnóstico de la paciente, su ingreso hospitalario y que este medicamento no forma parte del cuadro básico del Hospital Nacional Rosales y la factura de Droguería MEDIFAR de fecha 27 de noviembre de 2014, N°593 por ##### y un valor de US\$255.00. Según se hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento especial el Dr. ##### explica que la usuaria está actualmente en tratamiento con ##### con una ##### y un pronóstico

de muy bueno por lo que amerita continuar con dicho medicamento, ya que además no ha presentado efectos adversos. Según lo informado por la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento ##### le fue aprobada el día 29 de octubre de 2014 para un #####, a dosis de #####, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento: ##### es de US\$444.43 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MAYOR 209 – 2014. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO SETENTA Y NUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179.96). La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### y que ya finalizó su primera parte del tratamiento con #####, que en consulta de seguimiento de fecha 10 de septiembre de 2014 la Dra. ##### le indica el medicamento _____. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que opto por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la factura de Droguería Eurosalvadoreña, N° 0784, a su nombre de fecha 21 de noviembre de 2014 por el medicamento ##### y un valor total de US\$179.96. Según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento a partir del 23 de septiembre de 2014 para un periodo de 4 meses informando que este medicamento aún se encuentra en trámite de compra. El arancel institucional para el medicamento ##### (concentración disponible en el ISBM) es de US\$283.39 por ##### y para ##### por US\$850.17 y para el medicamento fuera de cuadro básico ##### es de US\$528.53 y aunque la presentación indicada a la usuaria es de 100 mg se le reconocerá para pago la compra de la presentación de 50mg, ya que la dosis indicada es de 150mg y además por no contar con la concentración disponible en el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### y medicamento fuera de cuadro básico ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los aranceles institucionales del ISBM y siendo que es el medicamento que constituye el tratamiento específico de la patología de la usuaria cumple con lo establecido

en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SEIS. CASO MAYOR 210 - 2014. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### y ##### por un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$849.04). El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por la Médica Oncólogo Dra. #####, por el diagnóstico de ##### y tratado con los medicamentos ##### de enero a abril del 2014, con #####, pero que en el ##### de julio de 2014 se encuentra ##### el cual fue ##### en octubre de 2014, y en la consulta del 5 de noviembre de 2014 la Dra. ##### le indica el medicamento ##### y el _____. Manifestando el servidor público docente que debido a que no se cuenta con ambos medicamentos en el Hospital Nacional Rosales ni en el ISBM ha tenido que optar por la compra de forma privada de los medicamentos, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura de farmacia Por su Salud, N° 05573, a su nombre, de fecha 21 de noviembre de 2014, por el medicamento ##### por la cantidad de ##### y un valor de US\$400.00, y segunda factura de Droguería San Carlos, N°23840, a su nombre, de fecha 19 de noviembre de 2014 por el medicamento ##### por la cantidad de ##### y un valor de US\$449.04 para solicitar la cantidad total de US\$849.04. Según información proporcionada por la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 12 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que aún se encuentran en trámite de compra El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$280.55 precio unitario y para el ##### es de US\$814.40 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### y ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MAYOR 211 - 2014. #####.ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de ##### por un total de CIENTO TREINTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$137.77). La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reumatología con el Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM hasta el 31 de diciembre de 2014 por el diagnóstico de ##### a medicamentos combinados del cuadro básico de medicamentos del ISBM: #####, y que por la severidad de su ##### y falla del tratamiento se le ha indicado el medicamento fuera de cuadro: #####, el cual ha demostrado una remisión de su #####, por lo que el Dr. ##### solicita nuevamente en el anexo de solicitud de medicamento especial de fecha 9 de mayo de 2014 se le prorrogue la autorización por 12 meses más. Manifiesta la servidora pública docente que debido a que al especialista tratante se le facilitaba ##### en el Hospital de Diagnostico, por lo que ella de mutuo acuerdo con el medico acordaron ##### en dicho Hospital, aclarando la docente que el especialista nunca le ha cobrado honorarios por el procedimiento, pero lo que ella solicita es el reembolso por lo cobrado en dicho centro hospitalario por #####, anexando a su solicitud 3 facturas del Hospital de Diagnostico, la primera, N°38961, a su nombre de fecha 1 de julio de 2014 por el ##### por un valor de US\$26.21, la segunda, N°09561, de fecha 4 de noviembre de 2014 por #####, ##### y ##### por el valor de US\$53.13 y una tercera factura de fecha 23 de septiembre de 2014, N°05484, por el mismo concepto y un valor de US\$28.45, solicitando un reembolso por la cantidad total de US\$137.77 siendo lo correcto US\$107.79. Según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento a partir del 27 de mayo de 2014 para un periodo de 6 meses informando que este medicamento se le está proporcionando por parte del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por el valor que solicita la usuaria ya que es inferior del costo institucional en vista de que el tratamiento no se encontró disponible al no haber recibido una orientación adecuada, por ser un tratamiento especial que necesitó autorización, por lo que se hará del conocimiento a la usuaria de que este tipo de procedimientos pueden ser autorizados por el ISBM a través de la solicitud del médico especialista tratante y de esta manera evitarle a la usuaria el gasto de su bolsillo y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO. CASO MAYOR 212 - 2014. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$429.84). La usuaria al momento con ##### que está en control con la Dra. #####, Internista-Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: #####, lo cual se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial de fecha 27 de mayo de 2014 emitida por la médico tratante y con el visto bueno del médico coordinador del programa

de salud del ISBM en el Hospital Nacional Rosales Dr. Ricardo Bardales. Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata aún no ha podido serle suministrado por el ISBM por lo que nuevamente se le recomienda comprarlo de forma privada, por lo que por ser la #####, decide comprarlo de forma privada, anexando a su solicitud, factura de farmacia San Nicolás S.A de C.V. N° 121789, de fecha 21 de noviembre de 2014, a su nombre por ##### por el valor de US\$429.84. Según informe de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 05 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$15.92 precio unitario y para 30 jeringas es de US\$477.60. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$429.84 por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

NUEVE. CASO MAYOR 213 - 2014. ##### POR SU COMPAÑERO DE VIDA #####. ID *** Y *****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$189.39). El usuario es beneficiario del programa de salud del ISBM y es tratado por la especialidad de Oncología por el Dr. ##### en el Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, que en la consulta de fecha 19 de agosto de 2014 se le indico el medicamento fuera de cuadro básico #####. Manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM, le fue informado que no lo tenían en existencia, por lo que opta por la compra de forma privada presentando la solicitud correspondiente, anexando la factura de farmacia Por su salud, N°03671, a nombre de #####, N°03671, de fecha 25 de agosto de 2014, por el medicamento #####, por la cantidad de 90 tabletas por el valor de US\$189.39. Según informe de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la docente realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro el cual no fue aprobado en fecha 21 de agosto de 2014, ya que dicho medicamento no pertenece a los cuadros básicos A y B del ISBM ni a los 138 medicamentos crónicos restringidos y de la misma manera por ser el usuario un beneficiario del Programa de Salud no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, por lo que la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso.

DIEZ. CASO MAYOR 214 – 2014. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### por un total de CIENTO DIECIOCHO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$118.76). La usuaria es conocida y tratada en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el Psiquiatra Dr. Sergio Campos Henríquez por el diagnóstico de ##### que en evaluación de fecha 9 de mayo de 2014 le indica el medicamento ##### de nombre comercial ##### debido a que la usuaria se mantiene ##### con este medicamento, además de hacerse constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial que se ha tratado previamente a la usuaria con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin lograr evolución satisfactoria según la información solicitada al Dr. Campos Henríquez. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso ya que por ser el único medicamento que ha sido efectivo para su padecimiento y sin efectos secundarios en su persona y que hasta el momento aún sin serle provisto por el ISBM tiene que comprarlo de forma privada y manifestando además que realizó el correspondiente trámite de medicamento fuera de cuadro el mismo día de la consulta, pero que posteriormente le fue informado que por estar en trámite de compra, proceda a la compra de forma privada y tramitarlo posteriormente como reembolso, anexando a su solicitud 2 facturas, la primera de farmacias San Nicolás, N°236613, de fecha 2 de julio de 2014 a su nombre por ##### por un valor de US\$59.38 y la segunda factura de farmacias Virgen de Guadalupe, N°080613, de fecha 20 de septiembre de 2014 a su nombre por ##### por un valor de US\$59.38, haciendo una solicitud de reembolso por la cantidad total de US\$118.76. Según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales no se encuentra registrada ninguna solicitud de trámite de medicamento crónico restringido ni fuera de cuadro por el medicamento ##### a nombre de la usuaria y según el registro informático reporta que la última fecha en que la usuaria realizó trámite por dicho medicamento fue el 1 de octubre de 2013, apareciendo registrada la fecha 1 de abril de 2014 donde la usuaria recibió llamada vía telefónica que debía realizar la renovación del trámite en caso de necesitar el medicamento, así mismo la Licda. ##### informa que la usuaria no aparece registrada en todo el mes de mayo de 2014 en el libro de registro de atenciones diarias que se lleva en su unidad. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso ya que no se han encontrado registros de trámite de medicamentos por parte de la usuaria, quien no desconoce el proceso ya que con anterioridad lo realizó. Por lo que debido a que la usuaria no realizó el trámite correspondiente de solicitud de medicamento crónico restringido ni fuera de cuadro por el medicamento #####, así como para explicarle que el ISBM ya no admite solicitudes de medicamentos para compras de marcas específicas, salvo casos excepcionales que había que explicar a la usuaria, la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso, por no cumplir con el literal d) de la Ley del ISBM.

ONCE. CASO MAYOR 215 – 2014. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos ##### por un total de CIENTO OCHENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$187.14). La usuaria ha sido tratada en el año 2011 por la especialidad de Dermatología, por la Dra. Castelar de Ramos, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole los medicamentos #####, dándosele seguimiento en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y con remisión de sus patologías hasta el año 2014 en donde la usuaria ha consultado de forma ocasional por las mismas, prescribiéndosele siempre el tratamiento indicado por la especialista y para una obtener una evaluación actualizada de la usuaria se decide referirla a la especialidad de dermatología en el mes de diciembre de 2014, todo lo anterior según lo informado por la Supervisora de Médicos Magisteriales la Dra. Edith Anaya Perla. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que al solicitar citas con los especialistas de la red privada del ISBM se le informaba que no habían cupos disponibles, por lo que decide consultar de forma privada diagnosticándosele: #####, indicándosele varios medicamentos que refiere el ISBM no los proporciona, por lo que solicita el correspondiente reembolso anexando 3 facturas, la primera de farmacia San Nicolás N°224634, a su nombre, de fecha 2 de diciembre de 2014, por los medicamentos #####, por el valor total de US\$125.38, segunda factura de farmacias Camila S.A. de C.V., N°00963, a su nombre, de fecha 2 de diciembre de 2014, por el medicamento ##### y por el valor de US\$44.76 y tercera factura de farmacia Farma Value, N°06730, a su nombre, de fecha 2 de diciembre de 2014, por el medicamento ##### y un valor de US\$17.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$187.14. Según informe de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la docente no ha realizado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro, así como la usuaria no busco orientación en el Policlínico Magisterial ni en las oficinas centrales para concertar su cita con los especialistas de los Hospitales Nacionales que prestan servicios al ISBM y considerando que la misma Dra. Anaya Perla, habló al Hospital Nacional Rosales con la coordinadora médica Dra. Moreno para explicar el caso de la usuaria y que se lograra un cupo para el mes de enero de 2015, a lo que la Dra. Moreno le sugirió que fuera ese mismo día y la usuaria le manifestó que dado que debía asistir a un evento personal no podía ir a sacar la cita. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOCE. CASO MAYOR 216 – 2014. ##### POR SU HIJA #####. ID ** Y ****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de CIENTO DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US\$116.00). Manifiesta la servidora pública docente y madre de la usuaria, que solicito referencia para la especialidad de odontología para su hija por #####, la cual le fue otorgada en el Policlínico Magisterial de Apopa el 27 de noviembre de 2014, fecha desde la cual la docente la presento a varios prestadores de servicios odontológicos, quienes al ver a la menor le explicaban que por la edad de la niña no se le podía trabajar, hasta que llego a la clínica de la Dra. Hazel Cordon de Matta, también prestadora de servicios para el ISBM, quien accedió a tratar a la menor pero habiendo explicado a sus padres que el trabajo odontológico en pacientes menores de ** años es sumamente difícil, pero que lo intentaría, y después de 15 minutos la especialista explico a los padres que no fue posible, recomendándoles los servicios odontológicos pediátricos de forma privada, y refiere la docente que llevaron a su hija realizándole #####, las cuales ascienden a un total de US\$116.00, debido a lo cual solicita el correspondiente reembolso, anexando la factura de la Dra. Norma Carolina Pinto, N°108, a nombre de #####, de fecha 3 de diciembre de 2014, por ##### y un valor de US\$116.00. Según informe proporcionado por el Supervisor de Odontólogos del ISBM Dr. Ricardo Arturo Erazo, la usuaria presentaba el diagnostico de #####, según lo informado por la odontopediatra Dra. #####, y que a pesar de no ser una emergencia odontológica en ese momento, dicho diagnostico debe ser tratado de forma oportuna para evitar el #####. No se cuenta con arancel institucional para #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

.....

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

I. Aprobar el pago de (9) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,435.06), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

II. Denegar el pago de (3) solicitudes de Reembolso, presentadas por tres docentes afiliadas

al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

Finalizada la lectura del informe citado, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. APROBAR el pago de nueve (9) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,435.06), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 205 – 2014	24 DE NOVIEMBRE DE 2014 SAN SEBASTIAN SALITRILLO SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$224.68	US\$221.56	El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del 12 de noviembre de 2014	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>continuar el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, por hacerse constar en el anexo 2 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin haber logrado un control de su patología.</p> <p>Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial, pero que por haberle informado que le ha sido autorizado pero que a la vez no puede ser adquirido por el ISBM ya que no fue ofertado por las Droguerías lo ha tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso; haciendo un total de solicitud de reembolso presentada por la cantidad de US\$224.68, siendo lo correcto según facturas presentadas por US\$221.56. Según lo informado por la Licda. ##### encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra por lo que le indicó la compra de dicho medicamento hasta la fecha de aprobación (4 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							diciembre de 2014). Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro #####, por el valor que reflejan las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM	
2	##### POR SU HIJA ##### ID **** Y **** Edad ** años	MAYOR 206 – 2014	24 DE NOVIEMBRE DE 2014 TEPETITÀN SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$128.20	US\$128.20	La usuaria en control con la especialidad de Dermatología en el Hospital Nacional Rosales con la Dra. ##### por el diagnóstico de #####, tratándose con medicamentos del cuadro básico del ISBM #####, pero que por no lograrse el control satisfactorio de su patología se le ha indicado el medicamento #####. Esta solicitud le fue aprobada el día 3 de septiembre de 2014 para un periodo de 6 meses, pero que según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales este medicamento se encuentra en trámite de compra. Por lo que manifiesta la servidora pública docente y madre de la usuaria que por serle informado que el ISBM no lo podía proveer de inmediato, decide comprarlo para no retrasar aún más el	ES PROCEDENTE EL PAGO por la compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							tratamiento indicado a su hija y realizar posteriormente el trámite de reembolso, anexando a su solicitud las facturas, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$128.20. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por el valor de US\$128.20 que es el valor solicitado por la madre de la usuaria por estar comprendido dentro del valor establecido por la DNM.	
3	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 207 - 2014	25 DE NOVIEMBRE DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$147.67	US\$147.67	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por la Dra. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole en la consulta del 12 de septiembre de 2014 el medicamento #####. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el hospital ya no cuenta con este medicamento el cual le fue suministrado hasta el mes de agosto de 2014 y que siendo el estrictamente necesario para su tratamiento y ante la indicación de la especialista que no debe dejarlo de tomar por más de 1 semana tuvo que optar por la compra de forma privada	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							del medicamento, anexando a su solicitud factura por un valor de US\$147.67. Según lo informado por la Licda. ##### encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento ##### le fue aprobada el día 23 de septiembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM de US\$162.30.	
4	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 208 – 2014	3 DE DICIEMBRE DE 2014 ATIQUIZAYA AHUACHAPÀN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$255.00	US\$255.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 27 de noviembre de 2014 que permaneciendo ingresada el médico oncólogo le indicó el medicamento #####, el cual por no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>de forma privada del medicamento para que se le pudiera realizar el procedimiento de #####, anexando a su solicitud constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 27 de noviembre de 2014 donde la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM hace constar el diagnóstico de la paciente, su ingreso hospitalario y que este medicamento no forma parte del cuadro básico del Hospital Nacional Rosales y la factura por un valor de US\$255.00. Según se hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento especial el Dr. Finlander Rosales explica que la usuaria está actualmente en tratamiento con ##### con ##### por lo que amerita continuar con dicho medicamento, ya que además no ha presentado efectos adversos. Según lo informado por la Licda. ##### encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 29 de octubre de 2014 para un período de 3 ciclos, a dosis de 1 frasco vial de 4mg cada 28 días, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del</p>
--	--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
5	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 209 – 2014	2 DE DICIEMBRE DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$179.96	US\$179.96	La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, y que ya finalizó su primera parte del tratamiento con ##### y #####, que en consulta de seguimiento de fecha 10 de septiembre de 2014 la Dra. Castro le indica el #####. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que opto por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la factura por un valor total de US\$179.96. Según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento a partir del 23 de septiembre de 2014 para un periodo de 4 meses	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							informando que este medicamento aún se encuentra en trámite de compra. El arancel institucional para el ##### (concentración disponible en el ISBM) es de US\$283.39 por frasco y para 3 frascos sería por US\$850.17 y para el medicamento fuera de cuadro básico ##### vial 100mg es de US\$528.53 y aunque la presentación indicada a la usuaria es de 100 mg se le reconocerá para pago la compra de la presentación de 50mg, ya que la dosis indicada es de 150mg y además por no contar con la concentración disponible en el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### y medicamento fuera de cuadro básico ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los aranceles institucionales del ISBM.	
6	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 210 - 2014	3 DE DICIEMBRE DE 2014 SAN FRANCISCO CHINAMECA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos #####	US\$849.04	US\$849.04	El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por la Médico Oncólogo Dra. #####, por el diagnóstico de ##### y tratado con los medicamentos ##### de enero a abril del 2014, con	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>#####, pero que en el ##### control de julio de 2014 se encuentra ##### en octubre de 2014, y en la consulta del 5 de noviembre de 2014 la Dra. ##### le indica los medicamentos crónico restringidos: ##### a dosis de ##### y el medicamento #####.</p> <p>Manifestando el servidor público docente que debido a que no se cuenta con ambos medicamentos en el Hospital Nacional Rosales ni en el ISBM ha tenido que optar por la compra de forma privada de los medicamentos, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura por la cantidad total de US\$849.04. Según información proporcionada por la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento ##### le fue aprobada el día 12 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que aún se encuentran en trámite de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional</p>	<p>"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							de Medicamentos a esta fecha	
7	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 211 - 2014	3 DE DICIEMBRE DE 2014 SALCOATITÀN SONSONATE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicio médico- hospitalario: #####	US\$137.77	US\$107.79	La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Reumatología con el Dr. Rubén Montufar, prestador de servicios para el ISBM hasta el 31 de diciembre de 2014 por el diagnóstico de ##### a medicamentos combinados del cuadro básico de medicamentos del ISBM: ##### y que por la severidad de su ##### y falla del tratamiento se le ha indicado el medicamento fuera de cuadro: #####, el cual ha demostrado una remisión de su #####, por lo que el Dr. Montufar solicita nuevamente en el anexo de solicitud de medicamento especial de fecha 9 de mayo de 2014 se le prorogue la autorización por 12 meses más. Manifiesta la servidora pública docente que debido a que al especialista tratante se le facilitaba la aplicación de tal medicamento en el Hospital de Diagnostico, por lo que ella de mutuo acuerdo con el medico acordaron las aplicaciones del medicamento en dicho Hospital, aclarando la docente que el especialista nunca le ha cobrado honorarios por el procedimiento, pero lo que ella solicita es el reembolso por lo cobrado en dicho centro hospitalario	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicio médico-hospitalario: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>por #####, anexando a su solicitud 3 facturas del Hospital de Diagnostico, solicitando un reembolso por la cantidad total de US\$137.77 siendo lo correcto al sumar las facturas presentadas por la usuaria un valor de US\$107.79. El arancel institucional para el procedimiento: aplicación del medicamento #####, el cual es similar al de la usuaria es de US\$245.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor que solicita la usuaria ya que es inferior del costo institucional, en vista de que el tratamiento no se encontró disponible al no haber recibido una orientación adecuada, por ser un tratamiento especial que necesitó autorización, por lo que se hará del conocimiento a la usuaria de que este tipo de procedimientos pueden ser autorizados por el ISBM a través de la solicitud del médico especialista tratante, y de esta manera evitarle a la usuaria el gasto de su bolsillo.</p>	
8	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 212 - 2014	4 DE DICIEMBRE DE 2014 QUEZALTEPEQUE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$429.84	US\$429.84	La usuaria al momento con ##### que está en control con la Dra. ##### Internista-Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales,	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD			<p>prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: #####.</p> <p>Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata aún no ha podido serle suministrado por el ISBM por lo que nuevamente se le recomienda comprarlo de forma privada, por lo que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento y llevar a buen término el ##### decide comprarlo de forma privada, anexando a su solicitud, factura por el valor de US\$429.84. Según informe de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 05 de junio de 2014 para un periodo de 6 meses pero que aún se encuentra en trámite de compra. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$429.84 por estar comprendido dentro del valor máximo</p>	establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM,
--	--	--	-------------	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							establecido por la DNM.	
9	##### POR SU HIJA ##### ID 144341 Y 144471 Edad 2 años	MAYOR 216 - 2014	12 DE DICIEMBRE DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la #####	US\$116.00	US\$116.00	Manifiesta la servidora pública docente y madre de la usuaria, que solicito referencia para la especialidad de odontología para su hija por notarle #####, la cual le fue otorgada en el Policlínico Magisterial de Apopa el 27 de noviembre de 2014, fecha desde la cual la docente la presento a varios prestadores de servicios odontológicos, quienes al ver a la menor le explicaban que por la edad de la niña no se le podía trabajar, hasta que llego a la clínica de la Dra. Hazel Cordon de Matta, también prestadora de servicios para el ISBM, quien accedió a tratar a la menor pero habiendo explicado a sus padres que el trabajo odontológico en pacientes menores de 4 años es sumamente difícil, pero que lo intentaría, y después de 15 minutos la especialista explico a los padres que no fue posible, recomendándoles los servicios odontológicos pediátricos de forma privada, y refiere la docente que llevaron a su hija realizándole #####, las cuales ascienden a un total de US\$116.00, debido a lo cual solicita el correspondiente reembolso, anexando la factura por un valor de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso efectuados por la compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							US\$116.00. Según informe proporcionado por el Supervisor de Odontólogos del ISBM Dr. Ricardo Arturo Erazo, la usuaria presentaba el diagnostico de #####, #####, según lo informado por la odontopediatra Dra. #####, y que a pesar de no ser una emergencia odontológica en ese momento, dicho diagnostico debe ser tratado de forma oportuna para evitar el #####. No se cuenta con arancel institucional para obturaciones pediátricas. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad que solicita la docente.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. Denegar el pago de (3) tres solicitudes de Reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU COMPAÑERO DE VIDA ##### ID *** Y *** Edad **años	MAYOR 213 - 2014	4 DE DICIEMBRE DE 2014 LA LIBERTAD LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$189.39	US\$0.00	El usuario es beneficiario del programa de salud del ISBM, y es tratado por la especialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales en el Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, que en la consulta de fecha 19 de agosto de 2014 se le indico el medicamento fuera de cuadro básico ##### cada 8 horas. Manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM, le fue informado que no lo tenían en existencia, por lo que opta por la compra de forma	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							privada presentando la solicitud correspondiente, anexando la factura por el valor de US\$189.39. Según informe de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la docente realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro siéndole no aprobado el 21 de agosto de 2014, ya que dicho medicamento no pertenece a los cuadros básicos A y B del ISBM ni a los 138 medicamentos crónicos restringidos, y de la misma manera por ser beneficiario del Programa de Salud no cumple con lo establecido en el literal d) del Art. 49 de la Ley del ISBM.	
2	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 214 - 2014	8 DE DICIEMBRE DE 2014 METAPÁN SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento : #####	US\$118.76	US\$0.00	La usuaria es conocida y tratada en el Consultorio de Especialidades del ISBM por el Psiquiatra Dr. Sergio Campos Henríquez por el diagnóstico de ##### que en evaluación de fecha 9 de mayo de 2014 le indica el medicamento ##### debido a que la usuaria se ##### con este medicamento, además de hacerse constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial que se ha tratado previamente a la usuaria con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin lograr evolución satisfactoria según la información solicitada al Dr. Campos Henríquez. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso ya que por ser #####, y que hasta el momento aún sin serle provisto por el ISBM tiene que comprarlo de forma privada y manifestando además que realizó el correspondiente trámite de medicamento fuera de cuadro el mismo día de la consulta, pero que posteriormente le fue informado que por estar en trámite de compra, proceda a la compra de forma privada y tramitarlo posteriormente como reembolso, anexando a su solicitud 2 facturas, por la cantidad total de US\$118.76. Según lo informado de parte de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales no se encuentra registrada ninguna solicitud de trámite de medicamento crónico restringido ni fuera de cuadro por el medicamento ##### a nombre de la usuaria así como el registro informático reporta que la última fecha en que la usuaria realizó trámite por dicho medicamento fue el 1 de octubre de 2013, apareciendo registrada	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							la fecha 1 de abril de 2014 donde la usuaria recibió llamada vía telefónica que debía realizar la renovación del trámite en caso de necesitar el medicamento, así mismo la Licda. ##### informa que la usuaria no aparece registrada en todo el mes de mayo de 2014 en el libro de registro de atenciones diarias que se lleva en su dependencia. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso ya que no se han encontrado registros de trámite de medicamentos por parte de la usuaria no desconociendo el proceso ya que con anterioridad lo realizó.	
3	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 215 - 2014	8 DE DICIEMBRE DE 2014 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$187.14	US\$0.00	La usuaria ha sido tratada en el año 2011 por la especialidad de Dermatología, por la Dra. Castelar de Ramos, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole los medicamentos #####, dándosele seguimiento en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y con remisión de sus patologías hasta el año 2014 en donde la usuaria ha consultado de forma ocasional por las mismas, prescribiéndosele siempre el tratamiento indicado por la especialista y para una obtener una evaluación actualizada de la usuaria se decide referirla a la especialidad de dermatología en el mes de diciembre de 2014, todo lo anterior según lo informado por la Supervisora de Médicos Magisteriales Dra. #####. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que al solicitar citas con los especialistas de la red privada del ISBM se le informaba que no habían cupos disponibles, por lo que decide consultar de forma privada diagnosticándosele: ##### indicándosele varios medicamentos que refiere el ISBM no los proporciona, por lo que solicita el correspondiente reembolso anexando 3 facturas, la primera de farmacia San Nicolás N°224634, a su nombre, de fecha 2 de diciembre de 2014, por los medicamentos #####, por el valor total de US\$125.38, segunda factura de farmacias Camila S.A. de C.V., N°00963, a su nombre, de fecha 2 de diciembre de 2014, por el medicamento ##### y por el valor de US\$44.76 y tercera factura de farmacia Farma Value, N°06730, a su nombre, de fecha 2	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>de diciembre de 2014, por el medicamento ##### y un valor de US\$17.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$187.14. Según informe de la Licda. #####, encargada de los medicamentos especiales la docente no ha realizado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro, así como la usuaria no buscó orientación en el Policlínico Magisterial ni en las oficinas centrales para concertar su cita con los especialistas de los Hospitales Nacionales que prestan servicios al ISBM, y considerando que la misma Dra. Anaya Perla, habló al Hospital Nacional Rosales con la coordinadora médica Dra. Moreno para explicar el caso de la usuaria y que se lograra un cupo para el mes de enero de 2015, a lo que la Dra. Moreno le sugirió que fuera ese mismo día y la usuaria le manifestó que dado que debía asistir a un evento personal no podía ir a sacar la cita. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de modificación a la Base de la Licitación Pública No. 10/2015-ISBM para el "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”; dicha comisión conoció la modificación y recomendó someterla a la aprobación del Consejo Directivo, conforme al siguiente detalle:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2015-ISBM		BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2015-ISBM MODIFICACIÓN REALIZADA A LA BASE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.																																																							
SECCIÓN I																																																									
INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)																																																									
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA																																																									
1.1 La presente base de licitación está constituida por 14 ítems en los que se solicita los siguientes servicios:																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>SERVICIO SOLICITADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINED DE 10 MBPS.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE)</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS. (PARA OFICINAS DEL ISBM)</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>INTERNET INALÁMBRICO</td> </tr> <tr> <td></td> <td>GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>POLICLÍNICOS MAGISTERIALES</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONSULTORIOS MAGISTERIALES</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>GRUPO 03: SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>SERVICIO E1</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>GRUPO 04: SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE.</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN OFICINAS CENTRALES DEL ISBM</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN CENTRO RECREATIVO DE METALÍO.</td> </tr> </tbody> </table>		ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO		GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.	1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINED DE 10 MBPS.	2	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)	3	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)	4	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE)	5	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE)	6	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS. (PARA OFICINAS DEL ISBM)	7	INTERNET INALÁMBRICO		GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.		POLICLÍNICOS MAGISTERIALES	8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.		CONSULTORIOS MAGISTERIALES	9	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.		GRUPO 03: SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA	10	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.	11	SERVICIO E1	12	SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS.		GRUPO 04: SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE.	13	SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN OFICINAS CENTRALES DEL ISBM	14	SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN CENTRO RECREATIVO DE METALÍO.	<p>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</p> <p>1.1 La presente base de licitación está constituida por <u>2</u> ítems en los que se solicita los siguientes servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE ÍTEM</th> <th>SERVICIO SOLICITADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>POLICLÍNICOS MAGISTERIALES</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONSULTORIOS MAGISTERIALES</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por la naturaleza de los servicios, la adjudicación se realizará por grupo completo a un solo proveedor.</p>		NÚMERO DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO		GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.		POLICLÍNICOS MAGISTERIALES	8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.		CONSULTORIOS MAGISTERIALES	9	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.
ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO																																																								
	GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.																																																								
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINED DE 10 MBPS.																																																								
2	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)																																																								
3	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)																																																								
4	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE)																																																								
5	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE)																																																								
6	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS. (PARA OFICINAS DEL ISBM)																																																								
7	INTERNET INALÁMBRICO																																																								
	GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.																																																								
	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES																																																								
8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.																																																								
	CONSULTORIOS MAGISTERIALES																																																								
9	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.																																																								
	GRUPO 03: SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA																																																								
10	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.																																																								
11	SERVICIO E1																																																								
12	SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS.																																																								
	GRUPO 04: SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE.																																																								
13	SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN OFICINAS CENTRALES DEL ISBM																																																								
14	SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN CENTRO RECREATIVO DE METALÍO.																																																								
NÚMERO DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO																																																								
	GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.																																																								
	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES																																																								
8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.																																																								
	CONSULTORIOS MAGISTERIALES																																																								
9	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.																																																								

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>17. <u>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u></p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el monto de dicha Garantía será de acuerdo al número de grupo de servicios ofertados. En caso de ofertarse dos o más grupos de servicios debe presentarse una sola garantía por la suma de los montos, el monto de la garantía de los grupos de servicios ofertados, será de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="337 535 961 725"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE GRUPO</th> <th>DESCRIPCIÓN DE SERVICIO SOLICITADO</th> <th>MONTO DE LA GARANTÍA EN US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRUPO 02:</td> <td>ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.</td> <td>\$3,938.40</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE GRUPO	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO SOLICITADO	MONTO DE LA GARANTÍA EN US \$	GRUPO 02:	ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.	\$3,938.40	<p>17. <u>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u></p> <p>17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por un monto de US\$2,953.80.</p>
NÚMERO DE GRUPO	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO SOLICITADO	MONTO DE LA GARANTÍA EN US \$					
GRUPO 02:	ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.	\$3,938.40					
<p>19. <u>PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u></p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), del día 06 de noviembre de 2014; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>	<p>19. <u>PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u></p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), del día 19 de febrero de 2015; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>						
<p>20. <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u></p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 06 de noviembre de 2014</p> <p>Hora: 11:30 a.m.</p>	<p>20. <u>APERTURA DE LAS OFERTAS</u></p> <p>20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM</p> <p>Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica</p> <p>Ciudad: San Salvador</p> <p>País: El Salvador</p> <p>Fecha: 19 de febrero de 2015</p> <p>Hora: 11:30 a.m.</p>						
<p>33. <u>PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO DEL SERVICIO</u></p> <p>33.1 Desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, incluyendo días de asueto y períodos vacacionales, prorrogable por un período igual, de conformidad con la LACAP. Dicho plazo iniciará en función desde la fecha en que se emita la Orden de Inicio correspondiente para el suministro de los servicios en cada establecimiento.</p>	<p>33. <u>PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO DEL SERVICIO</u></p> <p>33.1 Desde el 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, incluyendo días de asueto y períodos vacacionales, prorrogable por un período igual, de conformidad con la LACAP. El plazo y dirección correspondiente será definida en la orden de inicio correspondiente para el suministro de los servicios en cada establecimiento. <u>(Este caso solo aplica para el</u></p>						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				municipio de Jocoro, Departamento de Morazán).			
33.2 El lugar de entrega para los servicios objetos de esta licitación será:				33.2 El lugar de entrega para los servicios objetos de esta licitación será:			
DETALLE DE DIRECCIONES DE ENLACES DE 2 MBPS				DETALLE DE DIRECCIONES DE ENLACES DE 2 MBPS			
GRUPO 2, ítem 8				GRUPO 2, ítem 8			
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
10	San Salvador	San Jacinto	Decima avenida sur, número un mil setecientos sesenta y ocho, Colonia América, Barrio San Jacinto, costado oeste de Iglesia San Antonio de Padua.	10	San Salvador	San Jacinto	Barrio San Jacinto, Avenida Los Diplomáticos #1252, San Salvador.
DETALLE SERVICIO DE INTERNET DE 1MBPS.				DETALLE SERVICIO DE INTERNET DE 1MBPS.			
GRUPO 2, ítem 9				GRUPO 2, ítem 9			
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Santa Ana	Metapán	2ª. Calle Oriente y 8ª. Av. Sur, 2ª. Planta, Frente a Curacao.	3	Santa Ana	Metapán	Barrio Pacheco, Calle El Recreo, 6ª Avenida Sur
8	Chalatenango	Nueva Concepción	Barrio San José, 2ª. Calle Oriente, entre Avenida Silvestre de Jesús Díaz y 2ª. Av. Sur.	8	Chalatenango	Nueva Concepción	Barrio El Rosario, Calle Francisco Parrilla, entre Segunda Avenida Norte y Cuarta Avenida Sur.
15	San Salvador	Aguilares	Segunda Calle Oriente, contiguo Banco PROCREDIT.	15	San Salvador	Aguilares	4ª Calle Poniente y 3ª Avenida
32	Morazán	Jocoro	Barrio San Felipe, Calle Alberto Masferrer, No. 27.				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			Norte, No 9.
	3 2	Morazán	Jocoro Pendiente de definir.

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 98,460.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18,10 literal f), 20, 40, literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 10/2015-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)

GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA AREAS DE SALUD.

<u>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</u>	
1.1 La presente base de licitación está constituida por 2 ítems en los que se solicita los siguientes servicios:	
NÚMERO DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO
	GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.
	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES
8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.
	CONSULTORIOS MAGISTERIALES
9	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.
Por la naturaleza de los servicios, la adjudicación se realizará por grupo completo a un solo proveedor.	
17. <u>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>	

17.1 El oferente presentará, a favor del **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, como parte de su oferta, una **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por un monto de US\$2,953.80.

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: **de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.** (hora de El Salvador), **del día 19 de febrero de 2015**; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **19 de febrero de 2015**

Hora: **11:30 a.m.**

33. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO DEL SERVICIO

33.1 Desde el 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, incluyendo días de asueto y períodos vacacionales, prorrogable por un período igual, de conformidad con la LACAP. El plazo y dirección correspondiente será definida en la orden de inicio correspondiente para el suministro de los servicios en cada establecimiento. (Este caso solo aplica para el municipio de Jocoro, Departamento de Morazán).

33.2 El lugar de entrega para los servicios objetos de esta licitación será:

DETALLE DE DIRECCIONES DE ENLACES DE 2 MBPS

GRUPO 2, ítem 8

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
10	San Salvador	San Jacinto	Barrio San Jacinto, Avenida Los Diplomáticos #1252, San Salvador.

DETALLE SERVICIO DE INTERNET DE 1MBPS.

GRUPO 2, ítem 9

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Santa Ana	Metapán	Barrio Pacheco, Calle El Recreo, 6ª Avenida Sur
8	Chalatenango	Nueva Concepción	Barrio El Rosario, Calle Francisco Parrilla, entre Segunda Avenida Norte y Cuarta Avenida Sur.
15	San Salvador	Aguilares	4ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte, No 9.
32	Morazán	Jocoro	Pendiente de definir.

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Administradora de Base de Datos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Mauricio Ventura Alvarado	Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero
4	Rolando Alberto Aquino Lizama	Técnico de Redes y Comunicación	Experto en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

.....

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma en que se les ha presentado, no teniendo ninguna se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 10 literal "f", 18, 20, 40 literal "a", 43 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base de Licitación Pública No. 10/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

SECCIÓN I

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES (IAO)

GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA AREAS DE SALUD.

<u>1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA</u>	
1.1 La presente base de licitación está constituida por 2 ítems en los que se solicita los siguientes servicios:	
NÚMERO DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO
	GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.
	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES
8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2MBPS.
	CONSULTORIOS MAGISTERIALES
9	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1MBPS.
Por la naturaleza de los servicios, la adjudicación se realizará por grupo completo a un solo proveedor.	
<u>17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>	
17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial , como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA , en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , por un monto de US\$2,953.80.	
<u>19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>	
19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador), del día 19 de febrero de 2015 ; en la mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, Col. Médica San Salvador, Departamento de San Salvador.	
<u>21. APERTURA DE LAS OFERTAS</u>	
20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:	
Oficina: Edificio UACI-ISBM	
Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica	
Ciudad: San Salvador	
País: El Salvador	

Fecha: 19 de febrero de 2015			
Hora: 11:30 a.m.			
33. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO DEL SERVICIO			
33.1 Desde el 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, incluyendo días de asueto y períodos vacacionales, prorrogable por un período igual, de conformidad con la LACAP. El plazo y dirección correspondiente será definida en la orden de inicio correspondiente para el suministro de los servicios en cada establecimiento. <u>(Este caso solo aplica para el municipio de Jocoro, Departamento de Morazán).</u>			
33.2 El lugar de entrega para los servicios objetos de esta licitación será:			
DETALLE DE DIRECCIONES DE ENLACES DE 2 MBPS			
GRUPO 2, ítem 8			
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
10	San Salvador	San Jacinto	Barrio San Jacinto, Avenida Los Diplomáticos #1252, San Salvador.
DETALLE SERVICIO DE INTERNET DE 1MBPS.			
GRUPO 2, ítem 9			
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Santa Ana	Metapán	Barrio Pacheco, Calle El Recreo, 6ª Avenida Sur
8	Chalatenango	Nueva Concepción	Barrio El Rosario, Calle Francisco Parrilla, entre Segunda Avenida Norte y Cuarta Avenida Sur.
15	San Salvador	Aguilares	4ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte, No 9.
32	Morazán	Jocoro	Pendiente de definir.

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Administradora de Base de Datos	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Mauricio Ventura Alvarado	Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.**

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

El profesor Coto López informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado un Punto relacionado al pago de un sobregiro al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

El referido documento expresa lo siguiente: "....."

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$552,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**.

2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 549/2013-ISBM, se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CUARENTAY SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$552,000.00)**.

3. El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 265/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$552,000.00)**.

- 3.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Sobregiros	Montos de incrementos autorizados en US\$	% Incremento acumulado en relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
26/05/2014	51/2014-ISBM	253	8.2	20/05/2014	Enero	\$35,944.51	6.51%	\$587,944.51
					Febrero	\$347.07	0.06%	\$588,291.58
					Marzo	\$5,303.74	0.96%	\$593,595.32
29/07/2014	80/2014-ISBM	261	6.1	15/07/2014	Abril	\$7,893.20	1.43%	\$601,488.52
					Mayo	\$16,117.97	2.92%	\$617,606.49
					Junio	\$18,201.70	3.30%	\$635,808.19
					Julio	\$25,892.12	4.69%	\$661,700.31
					Agosto	\$11,709.16	2.12%	\$673,409.47
					Septiembre	\$9,619.45	1.74%	\$683,028.92
TOTAL						\$131,028.92	23.73%	

4. En fechas 4 y 30 de julio, y 30 de octubre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 19 de junio, 29 de julio y 27 de octubre de 2014, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiros por un monto total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,545.25)**, al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

4.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 19 de junio, 29 de julio y 27 de octubre de 2014, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Diana Svetlana Morales Villanueva y doctor Carlos Aníbal Monge López; en los que recomiendan iniciar el trámite de pago de sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,545.25)**. Según los informes de los supervisores, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por ellos, habiendo constatado que fueron tratamientos médico hospitalarios, cirugías electivas, consulta externa, consulta de emergencia, exámenes de laboratorio y gabinete, procedimientos quirúrgicos, emergencias ambulatorias, consulta externa, estudios radiológicos y fisioterapias, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de octubre cubrió hasta parte del día 23, para el mes de noviembre hasta parte del día 19 y para diciembre hasta parte del día 14; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de octubre de 2013:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
24	Ingresos hospitalarios por diferente complejidad y costo	\$8,618.50
5	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$2,658.70
104	Consulta externa especializada sin medicamentos	\$1,372.80
33	Consulta externa especializada con un medicamento	\$762.30
12	Consulta externa especializada con dos medicamentos	\$396.00
26	Exámenes de laboratorio	\$69.11
20	Exámenes de gabinete (rayos x, tac, ecocardiograma)	\$344.54
11	Procedimientos ambulatorios de diferente complejidad y costo	\$1,966.80
148	Fisioterapias	\$2,116.40
23	Atención de emergencia de diferente complejidad y costo	\$2,053.86
406	TOTAL GENERAL	\$20,359.01

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reporte del mes de noviembre de 2013:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
24	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$7,590.35
1	Tratamiento médico de cuidados intensivos neonatales	\$3,080.00
1	Tratamiento médico pediátrico	\$137.50
16	Procedimientos quirúrgicos mayores de diversa complejidad y costo	\$11,678.70
30	Procedimientos quirúrgicos menores de diversa complejidad y costo	\$4,400.90
21	Emergencias ambulatorias	\$1,069.20
2	Transfusiones sanguíneas	\$244.20
2	Transporte	\$48.40
137	Consulta externa especializada sin medicamento	\$1,808.40
44	Consulta externa especializada con un medicamento	\$1,016.40
12	Consulta externa especializada con dos medicamentos	\$396.00
4	Evaluaciones preoperatorias	\$95.70
158	Fisioterapias	\$2,259.40
18	Exámenes de laboratorio	\$53.42
33	Exámenes radiológicos	\$1,258.32
1	Colonoscopia	\$247.50
1	Electrocardiograma	\$11.00
1	Endoscopia	\$148.50
506	TOTAL GENERAL	\$35,543.89

Reporte del mes de diciembre de 2013:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
34	Ingresos por tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$7,898.50
25	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$13,532.10
5	Consulta externa especializada con dos medicamento	\$165.00
17	Consulta externa especializada con un medicamento	\$392.70
73	Consulta externa especializada sin medicamento	\$963.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

32	Exámenes de laboratorio	\$91.42
31	Exámenes de gabinete (rayos x, tac, ecocardiograma)	\$646.33
15	Procedimientos ambulatorios de diferente complejidad y costo	\$1,291.80
125	Fisioterapias	\$1,787.50
45	Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo	\$2,873.40
402	TOTAL GENERAL	\$29,642.35

5. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), y estableció que según memorando UFI-DP-ISBM2015-00818, los remanentes provisionados del año 2013 fueron liquidados en el cierre del año 2014, por lo que es necesario autorizar el monto total del sobregiro por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,545.25)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.
6. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se

establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 02-01-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,545.25)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,545.25)**, a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para la aprobación de lo recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime
ACUERDA:

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$85,545.25)**, a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2013**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el suministro de agua purificada para consumo humano.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presenta a consideración y aprobación del Consejo Directivo, un punto relativo a la aprobación de un Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el suministro de agua purificada para consumo humano.

Dicho documento detalla lo siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 19 de diciembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, para la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el período comprendido de enero a diciembre del 2015.

2. Según la justificación técnica dado que el ISBM realiza diferentes actividades a nivel nacional, se hace necesario adquirir el suministro de agua purificada embotellada para consumo del personal y usuarios asistentes a los diferentes eventos del ISBM, con el propósito de reducir riesgos de contraer enfermedades gastrointestinales a causa de la ingesta de agua con parásitos y bacterias, siendo necesario disponer de agua purificada envasada para el consumo humano, durante el año 2015.
3. La UACI revisó la solicitud de la División de Operaciones y determinó que actualmente se tiene contrato para el suministro de agua purificada en presentación de garrafas de 5 galones, siendo por tanto procedente gestionar la contratación solicitada y al revisar la legislación aplicable se determinó que por tratarse de un Convenio Interinstitucional, la gestión está excluida de la aplicación de la LACAP, según el artículo 4 literal b) de la referida Ley; y que de conformidad a lo establecido en el artículo 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Presidente del Consejo Directivo tiene entre sus funciones y atribuciones la de promover y presentar la propuesta correspondiente al Consejo Directivo, para la suscripción de convenios con las diferentes instituciones públicas o privadas, u otros organismos nacionales e internacionales; asimismo, el artículo 20 literal l) establece que el Consejo Directivo podrá acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos, así como el otorgamiento de las respectivas garantías que fueren necesarias para caucionar las obligaciones que contraiga el Instituto.
4. En fecha 28 de enero de 2015, se recibió carta emitida por el señor Marco Antonio Fortín H., Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante la cual manifiesta que no existe ningún inconveniente en establecer un Convenio Interinstitucional, a fin de que ANDA les suministre agua purificada embotellada al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 12-12-2014-2015, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00)** el cual será aplicado a las siguientes líneas presupuestarias: 0101 US\$760.00 y 0201 US\$ 2,740.00 del ejercicio fiscal 2015.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la División de Operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados para el
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

suministro de agua purificada en envase pet de 500 ml, durante el año 2015 por un monto máximo total de hasta **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00)**, a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme el convenio respectivo.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir el referido Convenio.

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó si hay consenso en aprobar la suscripción de este Convenio con ANDA, respondiendo afirmativamente todo el pleno.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión realizada por la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa, según lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)**, por un monto total de hasta **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,500.00)**, a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015; cuyo objeto es el suministro de agua purificada en envases pet de 500 ml, durante el año 2015.
- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con el apoyo de la Unidad Jurídica**, la continuidad de las gestiones para la pronta formalización del Convenio citado.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el Convenio respectivo.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes y suscribir el referido Convenio a la brevedad.

Punto Diez: Acciones de Personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

verificación de otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a las aspirantes: 1) Ana Roxana León de Solórzano, graduada de Técnico en Enfermería, tiene un diplomado en Geriátrica y actualmente se encuentra realizando un curso de Inglés, conoce a nivel intermedio los paquetes informáticos de escritorio, su experiencia laboral la inició en Clínica de Cuidados Integrales, realizando labores de enfermería en todas las áreas, conoce de programas de Word Visión, experiencia como instructora de área infantil en manualidades y clases educativas. Expresa tener disposición total de horarios, y de trabajo en toda la zona occidental. Reside en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate. De ser seleccionada solicita una semana para su incorporación. 2) ##### graduada de Licenciada en Enfermería, realizó una capacitación sobre Proceso de Atención en Enfermería (PAE), conoce a nivel intermedio los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la ha obtenido como Docente e Instructora de la Universidad Andrés Bello, capacitando alumnas en la Unidad de Salud de Sonzacate y en el Hospital Nacional de Sonsonate, donde prepara enfermeras en todas las áreas relacionadas a la profesión de enfermería (teórica y práctica). En relación al perfil de la señorita ##### se verifica que posee otras experiencia al haber capacitado alumnas de enfermería en todas las áreas de esa profesión, por lo que se valora el cúmulo de conocimientos teóricos y prácticos obtenidos, se puede mencionar que dentro de sus actividades prácticas, colocación de diferentes sueros con requerimiento, administración de medicamentos por diferentes vías, toma de muestras para exámenes de laboratorios, colocación de sondas nasogástricas vesical, cuidados de las sondas, preparación de pacientes y traslado de pacientes para sala de operaciones, procedimientos de curaciones, cumplimiento de nebulizaciones, preparación de paciente, peso, talla temperatura presión arterial, aplicación de los diferentes procesos de enfermería. Manifiesta tener disposición de laborar dentro de la región occidental, con los horarios que la institución le requiera. Reside en Sonsonate, y expresa que también puede vivir en Cara Sucia, Ahuachapán, ya que su familia es de ese sector. De ser seleccionada solicita una semana para su incorporación. 3) #####, graduada de Técnico en Enfermería, su experiencia laboral inició cuidando paciente privado, tuvo la oportunidad de trabajar en las Brigadas Médicas en Santa Catarina Masahuat, como Técnico de enfermería, luego en empresa UNBOUD campaña médica, actualizando archivos, tomando signos vitales y charlas de salud. Expresa tener disponibilidad total de horarios y laborar en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate. Reside en Sonzacate, Sonsonate. De ser seleccionada solicita una semana para su incorporación, la Comisión de Selección de Personal recomienda la contratación según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	OPCIÓN 1	Ana Roxana León de Solórzano	Zona Occidental	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####	(Adscrito al Policlínico de Sonsonate)	(Según Programación)
2	OPCIÓN 3	#####		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de Sonsonate para cubrir la zona Occidental; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

CARGO FUNCIONAL: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL – PARA CUBRIR ZONA OCCIDENTAL
1	OPCIÓN 1	Ana Roxana León de Solórzano	Zona Occidental	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####	(Adscrito al Policlínico de Sonsonate)	(Según Programación)
2	OPCIÓN 3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir 09 de febrero de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

A las doce horas con veinte minutos el profesor Coto López manifestó que se suspenderá la sesión para hacer el receso del almuerzo, y se reinició a las trece horas con veinte minutos.

Reiniciada la sesión, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto de contratación para Auxiliar de Enfermería, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señora **Ana Roxana León de Solórzano**, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, a partir del día **nueve de febrero de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Sonsonate, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de Sonsonate; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se procedió a dar lectura a la segunda solicitud:

10.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL POLICLÍNICO DE SANTA ANA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, y recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 29 de enero de 2014, a través del cual justifica que debido a la renuncia de la empleada Luz Guadalupe Torres Arévalo, quien prestaba sus
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios como Auxiliar de Enfermería para la zona occidental, cubriendo entre los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán, un total de 9 establecimientos de salud, por lo que es fundamental la plaza para cubrir vacaciones, incapacidades y otro tipo de permisos.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00), dispone a la fecha de 10 plazas nominales y funcionales de Auxiliar de Enfermería, para ser contratadas según requerimiento de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando expedientes de personal ya evaluado a la Comisión de Selección de Personal, quienes, según la base de datos, son las que cumplen con el perfil solicitado, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 29 de enero de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Auxiliar de Enfermería, y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a las aspirantes: 1) Mariel Arlene Cabrera Girón, quien es graduada de Tecnóloga en Enfermería, ha realizado capacitación AIEPI y Diplomado sobre aspectos Éticos y Profesionales. Conoce a nivel intermedio y avanzado los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la ha obtenido en el Hospital Centro Médico de Santa Ana (octubre a diciembre 2011) como enfermera ad-honorem. Luego fue contratada en Clínica Medicentro Santa Ana (junio a agosto 2013), para realizar interinato como Auxiliar de Enfermería, donde también efectuó actividades de Recepcionista. Posterior en Agencia ACIDE (agosto 2013 a agosto 2014), como Enfermera Rotativa para la atención de pacientes privados. De noviembre a la fecha, realiza labores de cuidado de pacientes particulares de manera independiente. Maneja buena apreciación sobre aspectos de su profesión como trabajo en equipo, situaciones conflictivas de relaciones humanas y relaciones con las jefaturas. Su visión personal, fortalezas y debilidades las externa de manera clara. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder adaptarse a cualquier zona que se le encomiende, pero preferentemente la zona occidental, reside en la ciudad de Santa Ana, de ser seleccionada su incorporación puede ser una semana después de su notificación. 2) #####, quien es graduada de Técnico en Enfermería. Ha realizado un diplomado en LESA (Lenguaje de señas). Conoce a nivel intermedio y avanzado los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la inició en Clínica particular (año 2012) con funciones de enfermería. Luego ha realizado interinatos en un colegio privado, atendiendo Monjas de avanzada edad. Paralelamente realiza cuidados de pacientes particulares de manera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

independiente. Maneja buena apreciación sobre aspectos de su profesión como trabajo en equipo, situaciones conflictivas de relaciones humanas y relaciones con las jefaturas. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en toda la zona occidental, reside en la ciudad de Santa Ana, de ser seleccionada su incorporación puede ser una semana después de su notificación. Quedando la propuesta establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Auxiliar de Enfermería
CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Mariel Arlene Cabrera Girón	Zona Occidental	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	(Adscrito al Policlínico de Santa Ana)	

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Auxiliar de Enfermería
CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Mariel Arlene Cabrera Girón	Zona Occidental	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	(Adscrito al Policlínico de Santa Ana)	

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 9 de febrero de 2015.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para la aprobación de Acuerdo de este Punto, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Maríel Arlene Cabrera Girón**, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, a partir del día **nueve de febrero de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Santa Ana, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de Santa Ana; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se continuó con la lectura de la tercera y última solicitud de las Acciones de Personal, así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL POLICLÍNICO DE AHUACHAPÁN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, y recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 29 de enero de 2014, a través del cual justifica que la demanda de atenciones en el Policlínico de Ahuachapán es de 1,526.5 promedio y 613.0 en el Consultorio de Atiquizaya, más las que se generaran debido a la próxima apertura del Consultorio de Cara Sucia. Informa además, que actualmente se ha estado atendiendo con Auxiliar de Enfermería Rotativa adscrita al Policlínico de Santa Ana, pero debido al volumen de atenciones en toda la zona occidental, queda deficiente en algunas coberturas, principalmente cuando son coberturas de emergencias. Es por lo descrito, y con el fin de brindar respuesta de cobertura inmediata, que se considera más factible contar con un Auxiliar de Enfermería de esa zona, con la finalidad de cubrir vacaciones, incapacidades y otro tipo de ausencias.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00), dispone a la fecha de 9 plazas nominales y funcionales de Auxiliar de Enfermería, para ser contratada según requerimiento de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando expedientes de personal ya evaluado a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 29 de enero de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Auxiliar de Enfermería, y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a las aspirantes: 1) Isinia Cristela Mojica de Carpio, quien es graduada de Técnico en Enfermería. Conoce a nivel básico los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la inició en el Hospital La Rábida en Chalchuapa (2008 a 2013), como Enfermera al cuidado de pacientes hospitalizados. Luego en Policlínica MQ (2011 a 2014), como Enfermera Hospitalaria. Actualmente regresó a laborar en Hospital La Rábida, Chalchuapa. Maneja buena apreciación sobre aspectos de su profesión como trabajo en equipo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

situaciones conflictivas de relaciones humanas y relaciones con las jefaturas. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en toda la zona occidental, reside en El Refugio, Ahuachapán y de ser contrata su incorporación puede ser de inmediato. 2) #####, quien es graduada de Técnico en Enfermería. Conoce a nivel intermedio los paquetes informáticos de escritorio. Su experiencia laboral la inició en Centro Médico Mendel en Chalchuapa (año 2010), como Técnico en Enfermería. Luego en la Agencia de Enfermería Florencia (enero 2014 a la fecha), desarrollándose como Enfermera Privada. Maneja buena apreciación sobre aspectos de su profesión como trabajo en equipo, situaciones conflictivas de relaciones humanas y relaciones con las jefaturas. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en Ahuachapán y toda la zona occidental, reside en la ciudad de Ahuachapán y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato, y 3) #####, quien es graduada de Técnico en Enfermería. Respecto a paquetes informáticos de escritorio, expresa que solo conoce Word y Excel a nivel básico. Su experiencia laboral la ha obtenido en el Hospital de Ojos y Otorrino (2011 a la fecha), con el cargo de enfermera en el área de cirugía y tratamiento. La apreciación sobre aspectos de su profesión como trabajo en equipo, situaciones conflictivas de relaciones humanas y relaciones con las jefaturas, son aceptables. Su disponibilidad de horarios es total, y externa poder laborar en el departamento Ahuachapán, reside en Atiquizaya, Ahuachapán, y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. Quedando la propuesta establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Auxiliar de Enfermería

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Isinia Cristela Mojica de Carpio	Zona Occidental	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	(Adscrito al Policlínico de Ahuachapán)	
3	#####		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Auxiliar de Enfermería

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Enfermería

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Isinia Cristela Mojica de Carpio	Zona Occidental	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	(Adscrito al Policlínico de Ahuachapán)	
3	#####		

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 9 de febrero de 2015.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Finalizada la lectura de este Punto el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación** de la señora **Isinia Cristela Mojica de Carpio**, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, a partir del día **nueve de febrero de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio y departamento de Ahuachapán; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Punto Once: Gestión de inmuebles.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que se han recibido tres ofertas de inmuebles, de las cuales dos son ofrecimientos de arrendamiento y una oferta de venta, proponiendo dar lectura a cada una de las ofertas ya citadas e ir tomando las respectivas decisiones, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se prosiguió dando lectura a los documentos citados de la forma siguiente:

OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, SUSCRITA POR LOS SEÑORES FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO Y DAYSI LORENA GALEANO DE ALVARENGA.

Correspondencia suscrita por los señores **Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daysi Lorena Galeano de Alvarenga**, por medio de la cual ofrecen en arrendamiento un inmueble de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

su propiedad, ubicado en Avenida Julio Ventura y Calle Gustavo Guerrero del municipio de **Jocoro**, departamento de Morazán, por el **canon mensual de US\$ 283.00, precio incluye IVA e Impuesto sobre la Renta.**

La segunda oferta es la siguiente:

OFERTA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, SUSCRITA POR LA SEÑORA KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA.

Nota suscrita por la señora **Katia Marisel Salvador de Saravia**, por medio de la cual ofrece en arrendamiento un inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Alberto Masferrer No.22 Bis, Barrio San Felipe del municipio de **Jocoro**, departamento de Morazán, por el **canon mensual de US\$ 400.00, libre de gravamen, la oferta es válida para dos meses.** La señora Salvador de Saravia, adjunta Documento Autenticado de Arrendamiento de Inmueble a su favor, otorgado por la señora Reina Isabel Umanzor Vela.

Luego se procedió a dar lectura a la oferta de venta, siendo la siguiente:

NUEVA OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPELTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, SUSCRITA POR LA SEÑORA FLORA ELSA PINEDA BONILLA.

En relación a esta nueva oferta, el profesor Coto López recordó al Directorio que en el Punto 15 del Acta TRECE de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se conoció la primer oferta de venta suscrita por la señora Flora Elsa Pineda Bonilla, propietaria de un inmueble ubicado en Pasaje Rubén Darío, Casa No. 2, Chapeltique, San Miguel, quien en esa oportunidad ofreció en venta dicho inmueble por la cantidad de US\$ 175,000.00. En esta ocasión, plantea un menor precio el cual fija en la suma de **US\$ 165,000.00** y, expresa, que el motivo de la reducción es porque tiene interés de venderlo al ISBM, porque considera que las condiciones en que actualmente se encuentra el inmueble ofertado está bastante adecuado para los intereses del Instituto, queda en la disposición de negociar, según conveniencia institucional y a los intereses de ella, esperando recibir una contra oferta o entablar una negociación para llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes.

Finalizadas las lecturas de las tres ofertas, el profesor Coto López recomendó darlas por recibido y encomendar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que dé el seguimiento respectivo, de conformidad al procedimiento institucional ya sea para arrendamiento y compra de inmuebles. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista las tres ofertas recibidas en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida dos ofertas de arrendamiento de inmuebles**, suscritas por los señores Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Daysi Lorena Galeano de Alvarenga; y la señora Katya Marisel Salvador de Saravia, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No.	Datos Generales Oferentes	Ubicación del Inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento
1	<p>Propietarios:</p> <p>Sr. Francisco Alberto Alvarenga Castillo y Sra. Daysi Lorena Galeano de Alvarenga.</p> <p>Teléfono: *****</p> <p>Dirección:</p> <p>Barrio Nuevo 6, Calle Poniente No. 1, municipio de Jocoro, departamento de Morazán</p>	<p>Avenida Julio Ventura y Calle Gustavo Guerrero del municipio de Jocoro, departamento de Morazán.</p>	<p>Área de extensión aproximada de 80 Mts.². y consta de una sala principal de 32 Mts.², una habitación de 12 Mts.² (aproximadamente) y que se habilitaría para funcionamiento de consultorio médico, 2 servicios sanitarios, área de servicio, una sala interna de 24 de Mts.² en la cual se construirán 2 cubículos de 6 Mts.² cada uno, el primero para área de bodega y el segundo para terapias respiratorias, cuenta con energía de 220 Watts, cisterna y servicios de agua potable</p>	<p>US\$ 283.00, precio incluye IVA e Impuesto sobre la Renta.</p>
2	<p>Ofertante:</p> <p>Sra. Katya Marisel Salvador de Saravia.</p> <p>Dirección:</p>	<p>Calle Alberto Masferrer No.22 Bis, Barrio San Felipe, Jocoro, departamento de Morazán.</p>	<p>Inmueble de 12 metros de frente por 9 metros de fondo, con instalaciones nuevas y adecuadas para funciones de salud solicitadas por el Consejo Superior de Salud Pública, paredes de construcción</p>	<p>US\$ 400.00</p> <p>Libre de gravamen</p> <p>(Validez de la oferta: 2 meses)</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Calle Alberto Masferrer, Barrio San Felipe No. 41, Jocoro, departamento de Morazán.</p> <p>Nota:</p> <p>Adjunta Documento autenticado de Arrendamiento de Inmueble</p> <p>Otorgado por:</p> <p>Sra. Reina Isabel Umanzor Vela</p> <p>A favor de:</p> <p>Sra. Katya Marisel Salvador de Saravia.</p>		<p>mixta, techo de Zincalum, 3 cuartos y patio amplio, muro perimetral seguro, 3 baños, sala de espera para pacientes y su espacio para recepción, energía de 220 voltios en cada cuarto, agua potable y de pozo.</p>	
---	--	---	--

II. Dar por recibida la nueva oferta de venta de inmueble, suscrita por la señora Flora Elsa Pineda Bonilla, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No.	Datos Generales de la Propietaria	Ubicación	Precio de Venta
1	<p>Propietaria:</p> <p>Sra. Flora Elsa Pineda Bonilla</p>	<p>Inmueble situado en pasaje Rubén Darío, casa No.2, Barrio Santa Lucía, Chapeltique, departamento de San Miguel (en este local funcionó durante dos años, el Consultorio Magisterial de Chapeltique)</p>	<p>US\$ 800,000.00</p> <p>US\$ 39.51 vara cuadrada</p> <p>Libre de gravamen</p>

III. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento respectivo a las ofertas según detalle del cuadro de los Romanos I y II del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento y compra de inmuebles según corresponda, procurando establecer el contacto directo con la propietaria de la oferta No.2 del Romano I del presente Acuerdo, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM para 2014, la cual tiene que seguir aplicándose mientras no se emita la correspondiente al año 2015,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

debiendo rendir informe de factibilidad o no con todos los elementos necesarios según cada caso, para el conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos e intereses del ISBM.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar las gestiones relacionadas con las ofertas de arrendamientos.

Punto Doce: Varios

12.1 Lectura de Correspondencia

El profesor Coto López informó al Directorio que se ha recibido correspondencia de fecha tres del presente mes y año, suscrita por el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, Coordinador Técnico Administrativo del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, por medio de la cual se invita para la firma del Convenio de Cooperación entre el ISBM y el CIESS, durante la semana comprendida del nueve al trece de febrero del año en curso, invitación que fue enviada con copia para el señor **Leonel Antonio Flores Sosa, Director del CIESS** y para el **doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar**, miembro del Consejo Directivo del ISBM. De igual forma, el profesor Coto López recordó al Directorio que en el Acuerdo del Punto TRECE del Acta Número ONCE de la sesión ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se acordó la suscripción del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el CIESS y el Instituto, con la finalidad de obtener la ayuda en las áreas de formación, capacitación, investigación y asistencia técnica en el marco de la Seguridad Social y esta es la razón de la presente invitación, necesitando se le autorice la Misión Oficial, asimismo manifestó el profesor Coto López que la invitación viene con extensión para el Director Propietario nombrado por el MINSAL, pero que de acuerdo al memorándum que se recibiera del despacho del Señor Presidente de la República (al cual se le dio lectura en el Punto CUATRO de Informes de Presidencia de esta sesión) dirigido a las Señoras y Señores Ministros y Viceministros de Estado; Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia; Presidentes de Instituciones Oficiales Autónomas y Superintendentes, se reitera el cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2015. En ese contexto, el Director Presidente expuso al Directorio la propuesta de asistir solamente él, como representante legal del Instituto, porque se trata de la firma del Convenio relacionado anteriormente, pero que en todo caso, es el Consejo Directivo quien toma el Acuerdo con base a la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, es decir, queda a opción el aprobar o no la asistencia del doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y de cualquier otro miembro del Directorio. Escuchado lo anterior el doctor Escobar Aguilar, manifestó

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

su deseo de agradecer la invitación, pero que decide declinar la misma por estar de acuerdo en que asista solo el Director Presidente, quien no puede faltar, por los motivos ya mencionados por él. El pleno del Directorio también estuvo de acuerdo que solamente el Director Presidente atienda la invitación enviada por el CIESS.

Así las cosas, el Director Presidente expuso la propuesta de que la Misión Oficial se le apruebe solamente por tres días, jueves doce, viernes trece y sábado catorce de febrero, que son los necesarios para movilizarse hacia México, D.F., firmar el Convenio y regresar al país, así como el pago de los viáticos y demás gastos que no asumirá el anfitrión, conforme a la normativa aplicable del ISBM; asimismo, durante su ausencia tendrá que asumir sus funciones el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, según la Ley del Instituto. El Consejo Directivo en pleno estuvo de acuerdo con la aprobación de la Misión Oficial en esos términos.

Agotado el Punto anterior y no habiendo objeción alguna, y considerando: **1)** que según los **Artículo 2** de la Ley del ISBM, el objeto del Instituto es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en su ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos; **2)** que de conformidad al **Artículo 23** de la Ley ya mencionada, las prestaciones que otorga el ISBM son: Servicios de Salud, Subsidios, Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales y Pensión de Sobrevivencia; **3)** que mediante el **Acuerdo del Punto TRECE del Acta Número ONCE** de la sesión ordinaria, celebrada en la ciudad San Salvador, el catorce de octubre de dos mil catorce, y con la finalidad de estrechar lazos de cooperación entre el CIESS y el ISBM, en los campos de la formación, capacitación, investigación y asistencia técnica en el marco de la Seguridad Social, de acuerdo a las posibilidades de ambas partes, el Consejo Directivo aprobó la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)**, y asimismo se autorizó para firmarlo al Director Presidente; y **4)** vista la invitación de esta misma fecha, suscrita por el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, Coordinador Administrativo del CIESS, consistente en que se realice visita a la sede de dicho Centro, en México D.F., durante la semana comprendida del 9 al 13 de febrero corriente, a efecto de llevar a cabo la firma del convenio de cooperación entre ambas instituciones. Por tanto, con base en los Artículos 20 literal a), y 22 literales f), k, y l), y 23 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la invitación procedente del CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS)**, para efectuar visita a su sede en México, D.F., durante la semana comprendida del 9 al 13 de febrero del corriente año, para la firma

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, declinándose la invitación para asistir otros miembros del Consejo Directivo aparte del Director Presidente, considerando la reiteración al cumplimiento del Decreto Ejecutivo referente a la Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2014, que debe seguir aplicándose en tanto no esté aprobada la correspondiente al año 2015.

- II. **Autorizar MISIÓN OFICIAL de tres días al exterior del país**, comprendidos **del 12 al 14 de enero de 2015**, ambas fechas inclusive, al profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para atender la invitación de visitar la sede del **CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS)**, en México, D.F., para llevar a cabo la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** entre el **CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS)** y el **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)**, como una alianza estratégica en materia de seguridad social, cuya suscripción fue aprobada previamente por el Consejo Directivo, ya que el Instituto es el responsable de brindar la cobertura de salud así como otras prestaciones, beneficios y pensiones por riesgos profesionales a su comunidad usuaria, compuesta por docentes al servicio del Estado y sus respectivos grupos familiares.

En ese mismo sentido, se deberá obtener la autorización que concede el Señor Presidente de la República, de conformidad al Artículo 12 del Reglamento General de Viáticos.

Durante el período de la misión oficial, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley del ISBM.

- III. **Aprobar el pago** que sea procedente de viáticos, gastos de viaje y transporte, gastos terminales, así como también el pago del valor de la visa de turista, y otro tipo de gastos imprevistos, considerando que **el CIESS se hará cargo** del alojamiento, así como desayunos y almuerzos durante la estadía en su sede del Director Presidente del ISBM, se haga **conforme a lo dispuesto en los Romanos IV, V y IX del Instructivo N° 016/2014-ISBM denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”**, aprobado según Acuerdo del Punto SIETE del Acta SEIS, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 9 de septiembre de 2014 y en atención a lo dispuesto en la Política de Ahorro y Austeridad para el Sector Público 2014, que debe seguir aplicándose en tanto no esté aprobada la correspondiente al año 2015, de acuerdo a instrucciones del Poder Ejecutivo.

- IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Desarrollo Humano del ISBM**, éste último como delegado para gestionar lo relativo a las Misiones Oficiales, efectuar los cálculos correspondientes para el pago de los respectivos gastos y coordinar lo necesario con la Unidad Financiera Institucional, así como dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones ante las autoridades correspondientes, para la realización de la Misión Oficial autorizada. Dicho departamento también deberá asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de la Misión Oficial, según lo establece los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- V. Encomendar al Director Presidente** informar al señor Ministro de Educación lo relativo a la Misión Oficial aprobada, para los efectos consecuentes, ya que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, a efecto que puedan realizarse los trámites correspondientes.

12.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias del 01 al 31 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias correspondiente al período del 01 al 31 de enero del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias del uno al treinta y uno de enero de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente en Funciones reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **martes diez de febrero** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario
por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario
por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección